**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**P R E S E N T E.-**

**Los suscritos en nuestro** carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA con fundamento en lo que disponen los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 2 fracción IV, y 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Diputación Permanente a fin de presentar **iniciativa de reforma para combatir la evasión del impuesto predial,** lo anterior con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La justicia fiscal y la transparencia son pilares fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento del estado de derecho en nuestra entidad. El cumplimiento cabal de las obligaciones fiscales, especialmente aquellas relacionadas con el impuesto predial, constituye una fuente esencial de ingresos para los municipios, destinada a financiar obras y servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.

El impuesto predial es uno de los tributos más importantes dentro del sistema fiscal municipal, ya que constituye una fuente de ingresos propia y sostenible para los gobiernos municipales. Este gravamen, regulado en el marco de las disposiciones catastrales, se calcula con base en el valor catastral de los inmuebles, que considera tanto el terreno como las construcciones existentes en él.

El destino principal de los recursos obtenidos por el impuesto predial es financiar obras y servicios públicos esenciales, como el mantenimiento de la infraestructura urbana, la provisión de servicios básicos (agua potable, alumbrado, drenaje), la seguridad pública, la recolección de residuos y proyectos de desarrollo social y comunitario. Por tanto, el cumplimiento adecuado del pago de este impuesto se traduce en beneficios directos para la calidad de vida de la ciudadanía.

El catastro es una herramienta fundamental para la administración pública, ya que permite generar y mantener un registro actualizado de los bienes inmuebles dentro de un municipio. Este registro detalla las características físicas, económicas y jurídicas de cada propiedad, incluyendo la extensión del terreno, el tipo de construcciones, su uso y su ubicación.

La información catastral constituye la base para determinar el valor catastral de un inmueble, que a su vez define el monto del impuesto predial que debe pagarse. Una gestión catastral eficiente, actualizada y transparente no solo favorece la equidad fiscal, sino que también fomenta la confianza de los contribuyentes en el sistema tributario.

Sin embargo, uno de los problemas recurrentes que afectan la recaudación fiscal municipal es la evasión del impuesto predial mediante la declaración indebida o subestimación de construcciones en las propiedades.

Esta práctica genera una inequidad tributaria, desincentiva el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y afecta directamente los ingresos municipales, limitando la capacidad de los gobiernos municipales para atender las necesidades de su población.

De manera preocupante, existen casos en los que esta conducta evasiva ha sido atribuida a servidores públicos municipales, incluyendo presidentes municipales, regidores, regidoras, síndicas y otros funcionarios. Tal situación no solo implica un incumplimiento de las leyes tributarias, sino que erosiona la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, al percibir una desigualdad entre el trato otorgado a los funcionarios públicos y a las personas particulares.

Es indispensable, por tanto, fortalecer los mecanismos legales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de todos los contribuyentes, con un énfasis especial en los servidores públicos que tienen una mayor responsabilidad ética y legal al desempeñar funciones de gobierno.

La presente iniciativa tiene como objetivo principal modificar la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua para establecer medidas específicas que permitan sancionar con mayor severidad las infracciones catastrales cometidas por servidores públicos municipales, en particular las relacionadas con la evasión del pago del impuesto predial mediante la declaración incorrecta de construcciones.

En concreto, se propone:

1. Incremento de las sanciones económicas en caso de que el infractor sea el presidente municipal, un regidor, regidora, síndica, o cualquier otro funcionario público del municipio, la multa original por la infracción se duplicará. Esta medida responde a la necesidad de establecer una sanción proporcional a la responsabilidad que implica ocupar un cargo público, donde la probidad y el cumplimiento de la ley deben ser principios rectores.
2. Notificación al Órgano Interno de Control, estableciendo la la obligación de notificarle para que aplique lo conducente conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Esto asegura que, además de las sanciones económicas, se puedan llevar a cabo procedimientos administrativos disciplinarios, en caso de que existan elementos que así lo ameriten.
3. Facilitación de denuncias por la ciudadanía, otorgando la facultad a cualquier persona para denunciar infracciones relacionadas con la subestimación de construcciones ante la autoridad catastral competente. Este mecanismo busca fomentar la participación ciudadana en la vigilancia de las obligaciones fiscales de los servidores públicos, promoviendo una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Es así que con esta reforma se fortalecerá la equidad fiscal al garantizar que los servidores públicos sean los primeros en cumplir cabalmente con sus obligaciones tributarias. Además, se busca desincentivar las conductas de evasión fiscal mediante sanciones más severas para quienes, ocupando un cargo público, incumplen con las disposiciones legales.

Por último, la medida permitirá aumentar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades al asegurar que todos, independientemente de su posición o cargo, sean tratados conforme a la ley y bajo el principio de igualdad.

Es así que, presento la siguiente iniciativa con la seguridad de que su aprobación contribuirá a consolidar un marco legal más justo y eficiente en beneficio de los municipios y de toda la población del Estado de Chihuahua

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración de la diputación permanente, la siguiente iniciativa con carácter de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 30 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 30.** …

…

…

**En caso de que el infractor sea el presidente municipal, regidor, regidora, síndica, o sea funcionario público del municipio, se duplicará la multa original y se notificará al órgano interno de control para que aplique lo conducente a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las infracciones cometidas presidente municipal, regidor, regidora, síndica, o sea funcionario público del municipio podrán ser denunciadas ante la autoridad catastral por cualquier persona.**

**T R A N S I T O R I O S:**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE,**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO.** | **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO.** |
| **DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS.** | **DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA** |
| **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.** | **DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO.** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ REYES.** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES.** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.** | **DIP. PEDRO TORRES ESTRADA** |
| **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** | **DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ** |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |